

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII 85, tercer párrafo y 86, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6, 9, apartado A, fracción XIV, 21, fracciones XX y XXI; 23, fracciones II y III; 27, fracciones I y VIII y 29, fracciones II, IV y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2015 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 15, 16 y 19, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, promover de manera solidaria un desarrollo social que sustente el esfuerzo que en lo económico habremos de realizar los coahuilenses, hasta alcanzar el crecimiento auto sustentable que nos hemos propuesto.

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República, tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente a la entidad, a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con la fórmula prevista en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO DEL ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2015 en la entidad.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a \$ 402,650,342.00 (Cuatrocientos dos millones seiscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que el Ejecutivo distribuye a los Municipios de la entidad se destinarán exclusivamente a obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

ARTÍCULO SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPEi,T-1= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p>
<p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p>Fuente de Información Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila, tomo CXX, número 9, del día martes 29 de enero de 2013. http://www.coahuilatrasmarente.gob.mx/acuerdos/documentos_acuerdos/SEDESOLAcuerdos5.pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p>
<p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p>
<p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p>
<p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p>
<p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p>
<p>Nota Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:</p>
$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$

Componente $\Delta F_{2013-15}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- **Para el caso del Monto FISM 2013:**
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- **Para el caso del Monto FISMDF 2015**
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T}} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	55	3	0.0007	0.0023	0.0006
Acuña	4,829	3	0.0590	0.2015	0.0580
Allende	216	3	0.0026	0.0085	0.0024
Arteaga	1,163	3	0.0142	0.0485	0.0140
Candela	80	4	0.0010	0.0035	0.0010
Castaños	939	3	0.0115	0.0385	0.0111
Cuatrociénegas	761	4	0.0093	0.0366	0.0105
Escobedo	193	3	0.0024	0.0082	0.0024
Francisco I Madero	3,020	3	0.0369	0.1256	0.0362
Frontera	1,687	3	0.0206	0.0712	0.0205
General Cepeda	1,620	4	0.0198	0.0697	0.0201
Guerrero	94	4	0.0011	0.0041	0.0012
Hidalgo	127	4	0.0016	0.0058	0.0017
Jiménez	475	4	0.0058	0.0209	0.0060
Juárez	86	3	0.0011	0.0036	0.0010

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Lamadrid	28	3	0.0003	0.0011	0.0003
Matamoros	4,239	4	0.0518	0.1830	0.0527
Monclova	2,837	3	0.0347	0.1163	0.0335
Morelos	188	3	0.0023	0.0077	0.0022
Múzquiz	1,994	3	0.0244	0.0811	0.0234
Nadadores	243	4	0.0030	0.0109	0.0031
Nava	1,014	4	0.0124	0.0461	0.0133
Ocampo	828	3	0.0101	0.0354	0.0102
Parras	2,584	4	0.0316	0.1167	0.0336
Piedras Negras	2,857	3	0.0349	0.1177	0.0339
Progreso	63	4	0.0008	0.0027	0.0008
Ramos Arizpe	2,568	3	0.0314	0.1071	0.0308
Sabinas	1,195	3	0.0146	0.0489	0.0141
Sacramento	34	3	0.0004	0.0014	0.0004
Saltillo	16,678	4	0.2039	0.7210	0.2077
San buenaventura	589	3	0.0072	0.0243	0.0070
San Juan de Sabinas	443	4	0.0054	0.0190	0.0055
San Pedro	5,977	3	0.0731	0.2460	0.0708
Sierra Mojada	187	3	0.0023	0.0078	0.0022
Torreón	18,158	3	0.2219	0.7654	0.2204
Viesca	3,273	4	0.0400	0.1432	0.0412
Villa Unión	128	3	0.0016	0.0055	0.0016
Zaragoza	364	3	0.0044	0.0156	0.0045
Total	81,814,000		1	3.47	1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Coahuila	FISMDF 2015 de Coahuila	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
356,973,640	402,650,342	45,676,702

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	45.676.702	0.0006	29,627.18
Acuña	45.676.702	0.0580	2,650,495.11
Allende	45.676.702	0.0024	111,577.67
Arteaga	45.676.702	0.0140	638,526.83
Candela	45.676.702	0.0010	45,699.60

Castaños	45,676,702	0.0111	506,368.63
Cuatro Ciénegas	45,676,702	0.0105	481,849.66
Escobedo	45,676,702	0.0024	108,250.81
Francisco I. Madero	45,676,702	0.0362	1,651,727.68
Frontera	45,676,702	0.0205	936,572.69
Municipio	(9) ΔF_{2013t}	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
General Cepeda	45,676,702	0.0201	916,685.96
Guerrero	45,676,702	0.0012	53,894.64
Hidalgo	45,676,702	0.0017	75,715.86
Jiménez	45,676,702	0.0060	274,377.05
Juárez	45,676,702	0.0010	46,935.17
Lamadrid	45,676,702	0.0003	14,231.81
Matamoros	45,676,702	0.0527	2,406,847.97
Monclova	45,676,702	0.0335	1,529,349.22
Morelos	45,676,702	0.0022	101,819.85
Múzquiz	45,676,702	0.0234	1,067,050.89
Nadadores	45,676,702	0.0031	143,452.75
Nava	45,676,702	0.0133	606,838.90
Ocampo	45,676,702	0.0102	465,761.41
Parras	45,676,702	0.0336	1,535,205.20
Piedras Negras	45,676,702	0.0339	1,548,337.03
Progreso	45,676,702	0.0008	35,492.03
Ramos Arizpe	45,676,702	0.0308	1,408,598.14
Sabinas	45,676,702	0.0141	642,816.22
Sacramento	45,676,702	0.0004	18,838.86
Saltillo	45,676,702	0.2077	9,485,726.61
San Buenaventura	45,676,702	0.0070	319,720.30
San Juan de Sabinas	45,676,702	0.0055	250,419.48
San Pedro	45,676,702	0.0708	3,236,098.37
Sierra Mojada	45,676,702	0.0022	102,672.47
Torreón	45,676,702	0.2204	10,068,867.88
Viesca	45,676,702	0.0412	1,883,557.78
Villa Unión	45,676,702	0.0016	71,881.44
Zaragoza	45,676,702	0.0045	204,812.85
TOTAL		1	45,676,702.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Coahuila de Zaragoza

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	224,893.39
Acuña	17,342,136.40
Allende	2,040,461.33
Municipio	(12) Asignación 2013
Arteaga	6,810,700.08
Candela	545,455.72
Castaños	6,464,078.67

Cuatro Ciénegas	5,162,195.81
Escobedo	862,448.31
Francisco I. Madero	12,998,124.18
Frontera	9,303,803.98
General Cepeda	7,525,361.30
Guerrero	590,791.37
Hidalgo	459,425.07
Jiménez	5,584,852.60
Juárez	419,444.03
Lamadrid	370,538.64
Matamoros	15,714,336.61
Monclova	12,625,443.70
Morelos	1,449,312.98
Múzquiz	9,658,992.75
Nadadores	1,671,350.58
Nava	3,883,873.20
Ocampo	3,889,941.76
Parras	29,052,656.67
Piedras Negras	13,912,690.65
Progreso	838,888.05
Ramos Arizpe	9,436,241.20
Sabinas	4,084,135.42
Sacramento	385,174.56
Saltillo	69,077,612.10
San Buenaventura	2,851,862.41
San Juan de Sabinas	2,931,110.56
San Pedro	42,595,879.59
Sierra Mojada	984,890.27
Torreón	43,895,620.62
Viesca	7,725,623.52
Villa Unión	1,202,287.22
Zaragoza	2,401,004.70
Total	356,973,640.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila, tomo CXX, número 9, del día martes 29 de enero de 2013.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_m un	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2015
001	Abasolo	224,893.39	29,627.18	254,520.57
002	Acuña	17,342,136.40	2,650,495.11	19,992,631.51
003	Allende	2,040,461.33	111,577.67	2,152,039.00
004	Arteaga	6,810,700.08	638,526.83	7,449,226.91
005	Candela	545,455.72	45,699.60	591,155.32

006	Castaños	6,464,078.67	506,368.63	6,970,447.30
007	Cuatro Ciénegas	5,162,195.81	481,849.66	5,644,045.47
008	Escobedo	862,448.31	108,250.81	970,699.12
009	Francisco I. Madero	12,998,124.18	1,651,727.68	14,649,851.86
010	Frontera	9,303,803.98	936,572.69	10,240,376.67
011	General Cepeda	7,525,361.30	916,685.96	8,442,047.26
012	Guerrero	590,791.37	53,894.64	644,686.01
013	Hidalgo	459,425.07	75,715.86	535,140.93
014	Jiménez	5,584,852.60	274,377.05	5,859,229.65
015	Juárez	419,444.03	46,935.17	466,379.20
016	Lamadrid	370,538.64	14,231.81	384,770.45
017	Matamoros	15,714,336.61	2,406,847.97	18,121,184.58
018	Monclova	12,625,443.70	1,529,349.22	14,154,792.92
019	Morelos	1,449,312.98	101,819.85	1,551,132.83
020	Múzquiz	9,658,992.75	1,067,050.89	10,726,043.64
021	Nadadores	1,671,350.58	143,452.75	1,814,803.33
022	Nava	3,883,873.20	606,838.90	4,490,712.10
023	Ocampo	3,889,941.76	465,761.41	4,355,703.17
024	Parras	29,052,656.67	1,535,205.20	30,587,861.87
025	Piedras Negras	13,912,690.65	1,548,337.03	15,461,027.68
026	Progreso	838,888.05	35,492.03	874,380.08
027	Ramos Arizpe	9,436,241.20	1,408,598.14	10,844,839.34
028	Sabinas	4,084,135.42	642,816.22	4,726,951.64
029	Sacramento	385,174.56	18,838.86	404,013.42
030	Saltillo	69,077,612.10	9,485,726.61	78,563,338.71
031	San Buenaventura	2,851,862.41	319,720.30	3,171,582.71
032	San Juan de Sabinas	2,931,110.56	250,419.48	3,181,530.04
033	San Pedro	42,595,879.59	3,236,098.37	45,831,977.96
Cve_m un	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación FISMDF 2015
034	Sierra Mojada	984,890.27	102,672.47	1,087,562.74
035	Torreón	43,895,620.62	10,068,867.88	53,964,488.50
036	Viesca	7,725,623.52	1,883,557.78	9,609,181.30
037	Villa Unión	1,202,287.22	71,881.44	1,274,168.66
038	Zaragoza	2,401,004.70	204,812.85	2,605,817.55
	TOTAL	356,973,640.00	45,676,702.00	402,650,342.00

ARTÍCULO DÉCIMO.- De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el artículo tercero del presente acuerdo. Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos del Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los municipios deberán proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquellas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

**CAPÍTULO TERCERO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios de acuerdo con el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI).

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) asciende a \$ 1,434,706,297.00 (Mil cuatrocientos veinte millones cien mil treinta y un pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS 2015**

MUNICIPIO	CONTEO POB. Y VIV. 2010	PROPORCION POBLACIONAL 2010	FFM 2015
ABASOLO	1,070	0.000389319	558,557.98
ACUÑA	136,755	0.049758204	71,388,408.58
ALLENDE	22,675	0.008250282	11,836,731.12
ARTEAGA	22,544	0.008202617	11,768,346.92
CANDELA	1,808	0.000657839	943,806.39
CASTAÑOS	25,892	0.009420785	13,516,059.19
CUATROCIENEGAS	13,013	0.00473477	6,793,004.72
ESCOBEDO	2,901	0.001055527	1,514,370.76
FRANCISCO I. MADERO	55,676	0.020257671	29,063,807.80
FRONTERA	75,215	0.027366921	39,263,494.21
GENERAL CEPEDA	11,682	0.004250487	6,098,200.35
GUERRERO	2,091	0.000760809	1,091,537.15
HIDALGO	1,852	0.000673849	966,775.13
JIMENEZ	9,935	0.003614842	5,186,236.99

JUAREZ	1,599	0.000581795	834,704.88
LAMADRID	1,835	0.000667663	957,900.84
MATAMOROS	107,160	0.038990085	55,939,321.15
MONCLOVA	216,206	0.078666391	112,863,165.99
MORELOS	8,207	0.002986111	4,284,191.94
MUZQUIZ	66,834	0.024317501	34,888,471.35
NADADORES	6,335	0.002304985	3,306,976.48
NAVA	27,928	0.010161582	14,578,885.41
OCAMPO	10,991	0.003999067	5,737,486.74
PARRAS	45,401	0.01651912	23,700,085.10
PIEDRAS NEGRAS	152,806	0.055598348	79,767,300.37
PROGRESO	3,473	0.001263648	1,812,964.37
RAMOS ARIZPE	75,461	0.027456428	39,391,910.35
SABINAS	60,847	0.022139135	31,763,156.72
SACRAMENTO	2,314	0.000841947	1,207,946.89
SALTILLO	725,123	0.263835459	378,526,393.88
SAN BUENAVENTURA	22,149	0.008058897	11,562,150.28
SAN JUAN DE SABINAS	41,649	0.015153957	21,741,478.04
SAN PEDRO	102,650	0.037349125	53,585,025.34
SIERRA MOJADA	6,375	0.002319539	3,327,857.15
TORREON	639,629	0.232728531	333,897,088.89
VIESCA	21,319	0.007756902	11,128,876.33
VILLA UNION	6,289	0.002288248	3,282,963.71
ZARAGOZA	12,702	0.004621613	6,630,657.50
	2,748,391.00	1.00	1,434,706,297.00

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios reciban los municipios, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, pudiendo destinar el saldo en obras de carácter social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente:

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2015	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2015
Enero		

Febrero	5	5
Marzo	4	4
Abril	6	6
Mayo	6	6
Junio	3	3
Julio	3	3
Agosto	5	5
Septiembre	3	3
Octubre	5	5
Noviembre	4	4
Diciembre		3 y 16

Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los municipios de la entidad tendrán la obligación de enviar a la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, la Propuesta de Inversión Municipal (PIM) que habrá de pagarse con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, además enviarán también la relación de obras y acciones en las que incluirán los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega en un plazo no mayor al 15 de Abril del 2015, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 31 de Diciembre del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 21 días del mes de Enero del año 2015.

ATENTAMENTE
 “SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”
 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
 (RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODRIGO FUENTES ÁVILA
 (RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

- I. **Avisos judiciales y administrativos:**
 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

- IV. **Suscripciones:**
 1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
 2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
 3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

- V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com